

Artículo 11.- Otras obligaciones

1.- El interesado deberá manifestar por escrito la aceptación de la subvención con las obligaciones que de ello se derivan, o la renuncia a la misma, en el plazo de quince días a partir de la fecha de su publicación. Se considerará como renuncia a la subvención concedida la no aceptación en el plazo expresado, y se procederá al archivo del expediente.

2.- El beneficiario de la ayuda estará obligado a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Consejería de Cultura en relación a la concesión de las ayudas reguladas en el presente Decreto. Asimismo, quedará sometido a las actividades de control financiero establecidas en la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a los demás Órganos Fiscalizadores competentes.

Artículo 12.- Justificación de la Subvención

La justificación de las subvenciones percibidas se documentará mediante la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La cuenta deberá incluir la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de Ley 38/2003.

Artículo 13.- Reintegro y devolución de la subvención

1. Las causas de reintegro de las subvenciones concedidas serán las establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

2. En el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones u obligaciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto y obstaculizase la labor inspectora se determinará la revocación de la ayuda y su consiguiente devolución, por el procedimiento establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula la devolución de subvenciones.

Disposición adicional única.-

En todo aquéllo no expresamente regulado por el presente Decreto, tendrá carácter supletorio y de inmediata aplicación las normas contenidas en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

Disposición derogatoria única.-

Queda derogado el Decreto 101/2001, de 26 de junio.

Disposición final primera.-

Se faculta al Consejero de Cultura para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

Disposición final segunda.-

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

Mérida, 1 de junio de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ORDEN de 3 de junio de 2004, por la que se modifica la Orden de 6 de mayo de 2004, por la que se convocan para el año 2004 los Premios Extremadura a la Creación que concede la Consejería de Cultura.

El Decreto 124/2000, de 16 de mayo, contiene la regulación de los Premios Extremadura a la Creación que concede anualmente la Consejería de Cultura como reconocimiento al trabajo y a la trayectoria de aquellos artistas que han contribuido al acrecentamiento de la cultura extremeña, o que han destacado por su trayectoria artística, convirtiéndose en los máximos galardones que se otorgan en la Comunidad Autónoma en materia de creación literaria y artística.

La Orden de 6 de mayo tiene por objeto la convocatoria de los premios para el año 2004, incluyendo cada una de las fases del procedimiento para la concesión de los mismos. Publicada la citada Orden se hace necesaria su modificación en lo que respecta al nombramiento de los Jurados.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas en el Ordenamiento Jurídico y a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural,

DISPONGO

Artículo Único.- Se modifica el Anexo I de la Orden de 6 de mayo de 2004 en sus apartados 2 y 4, sobre la composición de

los Jurados para el Premio Extremadura a la Creación a la mejor Trayectoria Artística de Autor Iberoamericano y para el Premio de Extremadura a la Creación Artística, excluidas las obras puramente literarias, producidas por Autor Extremeño, que quedará redactado con el siguiente tenor literal:

2- Composición del Jurado para los Premios Extremadura a la Creación a la mejor Trayectoria Artística de Autor Iberoamericano:

PRESIDENTE

D. Pedro Piqueras

VOCALES

D^a Catarina Vaz

D. Pablo Guerrero

D. Juan Miguel Hernández de León

D^a Marina Rossel

D. Javier Rodríguez Marcos

D. Juan Luis Cano Ambroz

SECRETARIA

D^a Catalina Pulido Corrales

4- Composición del Jurado para los Premios Extremadura a la Creación Artística, excluidas las obras puramente literaria, producida por Autor Extremeño:

PRESIDENTE

D. Diego Manrique

VOCALES

D. Luis Mendo

D. Julio Muñoz

D^a Francisca Dios

D. Justo García

D. José Antonio Moreno

D. Nacho Campillo

SECRETARIO

D. Isidro Timón

Mérida a 3 de junio de 2004.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 1 de junio de 2004, por la que se convoca pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en la Categoría de Titulado de Grado Medio, Especialidad Coordinador de Zona de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, y en la Orden de 2 de junio de 1992, por la que se

aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para la constitución de listas de espera.

Vista la necesidad de disponer de personal previamente seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellos puestos vacantes, que por razones de urgencia o necesidad justificadas resulta imprescindible proveer y no pueden ser cubiertos por trabajadores fijos, esta Consejería de Presidencia acuerda convocar pruebas selectivas para la constitución de la correspondiente lista de espera con sujeción a las siguientes

BASES:

1.- Normas Generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para la constitución de lista de espera con el objeto de atender las necesidades de personal